



# Resolución Directoral Regional

N° 517 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 OCT 2022

## VISTO:

La Resolución directoral regional N° 463-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de agosto de 2022 y el Oficio N°135-2022-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

## CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo IV Numeral 1.1. Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio del Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, en su Artículo 201° Rectificación de Errores precisa: "201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 463-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de agosto de 2022, se resuelve otorgar la bonificación personal al servidor nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, por el monto de S/ 3,042.00 (Tres mil cuarenta y dos con 00/100 soles)

Que, con Oficio N° 135-2022-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de octubre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos advierte que existe error material en la Resolución Directoral Regional N° 463-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, al haberse consignado erróneamente las fechas en el tiempo de servicio, señalando que debe modificarse de la siguiente manera:

### Dice:

APELLIDOS Y NOMBRES				REM	POR	REM.			ADEUDOS
TIEMPO DE SERVICIOS					CENT				CENT
A	M	D	HASTA	MUC	%	PERS	DESDE	HASTA	DEVENGADOS
<b>LAURENTE GAUNA, FREDY</b>									
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/11/2019	31/12/2019	234.00
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/01/2020	31/12/2020	1,404.00
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/01/2021	31/12/2021	1,404.00
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/01/2022	-----	
<b>TOTAL, DEVENGADO</b>									<b>3,042.00</b>



# Resolución Directoral Regional

N° 517 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

27 OCT 2022

Debe decir:

APELLIDOS Y NOMBRES			LAURENTE GAUNA FREDY					
TIEMPO DE SERVICIOS			17 AÑOS, 4 MESES Y 2 DIAS					
FECHA DE NOMBRAMIENTO			14/10/2019					
BONIFICACION PERSONAL			REM MUC	PORCENT %	REM. PERS.	DESDE	HASTA	ADEUDOS CENT DEVENGADOS
A	M	D						
0	2	0	776.96	15%	117.00	01/11/2019	31/12/2019	234.00
1	0	0	776.96	15%	117.00	01/11/2020	31/12/2020	1404.00
1	0	0	776.96	15%	117.00	01/11/2021	31/12/2021	1404.00
-	-	-	776.96	15%	117.00	01/11/2022	-----	
TOTAL DEVENGADO								3042.00

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como lo contempla el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 2.12.1 del Artículo 212, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos, siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como en el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de mecanografía", un error atribuible no a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que la contiene;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 y 1295 respectivamente, su TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en armonía con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y conforme a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CORREGIR el error material, del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 463-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de agosto de 2022, debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE:

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** Bonificación Personal al Servidor Público Nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna, que se detalla en porcentajes y fechas siguientes:



# Resolución Directoral Regional

N° 517 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

27 OCT 2022

APELLIDOS Y NOMBRES				REM	POR	REM.			ADEUDOS
TIEMPO DE SERVICIOS					CENT				CENT
A	M	D	HASTA	MUC	%	PERS	DESDE	HASTA	DEVENGADOS
<b>LAURENTE GAUNA, FREDY</b>									
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/11/2019	31/12/2019	234.00
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/01/2020	31/12/2020	1,404.00
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/01/2021	31/12/2021	1,404.00
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/01/2022	-----	
TOTAL, DEVENGADO									3,042.00

## DEBE DECIR:

APELLIDOS Y NOMBRES				LAURENTE GAUNA FREDY					
TIEMPO DE SERVICIOS				17 AÑOS, 4 MESES Y 2 DIAS					
FECHA DE NOMBRAMIENTO				14/10/2019					
BONIFICACION PERSONAL				REM	PORCENT	REM.	DESDE	HASTA	ADEUDOS
A	M	D	MUC	%	PERS.				CENT
0	2	0	776.96	15%	117.00	01/11/2019	31/12/2019		234.00
1	0	0	776.96	15%	117.00	01/11/2020	31/12/2020		1404.00
1	0	0	776.96	15%	117.00	01/11/2021	31/12/2021		1404.00
-	-	-	776.96	15%	117.00	01/11/2022	-----		
TOTAL DEVENGADO									3042.00

**ARTICULO SEGUNDO:** OTORGAR Bonificación Personal al Servidor Público Nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna, que se detalla en porcentajes y fechas siguientes:

**ARTÍCULO TERCERO.** - DECLARAR subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 463-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de agosto de 2022 y que no haya sido expresamente revocado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE la presente resolución a la Dependencia Usuaria, interesados y demás entes pertinentes.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:  
DRA.T  
OAJ.  
OPP.  
OA.  
LUPER.  
EXPEDIENTE  
INTERESADO  
ARCHIVO.

MESGG-RFVO/jdaa



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL